

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 4251/2023/TE, instruido en relación con Aprobación de las "Ayudas económicas a los afectados por el derrumbe del edificio de la calle San Francisco , nº 21"., del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha de 13 de junio de 2023 tiene lugar el derrumbe del edificio número 21 de la Calle San Francisco, habiéndose efectuado el desalojo preventivo de sus vecinos momentos antes. Este derrumbe conllevó asimismo el desalojo de los vecinos de los edificios colindantes.

2º.- Las graves consecuencias de este derrumbe (pérdida del domicilio habitual y pérdida de la totalidad de enseres personales) dejan a los vecinos en una situación de emergencia y especial vulnerabilidad. Por ello, desde Alcaldía, se ha dado orden de tramitar una ayuda económica para todos los afectados.

3º.- Constan en el expediente Providencia de la Concejala de Servicios Sociales, memoria económica y justificativa, solicitudes de los interesados e informe de la Unidad de Servicios Sociales.

4º Consta informe jurídico emitido por la Unidad de Desarrollo Local e informe de fiscalización favorable emitido por la Unidad de Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Resultan de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (en adelante REBASO).

II.- El artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón regula el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo el REBASO recoge esta posibilidad en el artículo 184.3 al señalar que podrán concederse directamente aquellas subvenciones destinadas a atender situaciones perentorias de necesidad social de carácter individual o familiar además de cuando la finalidad de la actividad

subvencionada sea declarada expresamente de interés para la Entidad local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, siendo en este caso el interés social y humanitario.

Teniendo en cuenta la situación de desamparo en la que han quedado los vecinos afectados por el derrumbe, con las graves consecuencias económicas que del mismo se derivan para los perjudicados, se deduce el interés social y humanitario de esta ayuda económica que se quiere otorgar con el fin de contribuir a paliar la especial vulnerabilidad de su situación ayudando a que recuperen la normalidad lo antes posible.

III.- Asimismo dadas las circunstancias de los afectados, resulta de aplicación el artículo 35.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, que señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona beneficiaria no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia.

IV.- La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

El expediente incluirá una memoria justificativa con los antecedentes, objetivos, compromisos que se adquieren y razones que motivan la concesión de la subvención, justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario así como una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

V.- Si bien el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones prohíbe la obtención de la condición de beneficiario por no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, el artículo 24.5 del Reglamento de la Ley de Subvenciones establece que cuando concurren circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza de la subvención como es el caso de emergencia en el que nos encontramos, se podrá presentar una declaración responsable que sustituirá a las certificaciones previstas por la Ley.

VI.- El Ayuntamiento de Teruel, con cargo al presupuesto municipal, otorgará dicha ayuda directa de importe de 1.000,00 euros a cada una de las familias afectadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48906 (Servicios sociales – Familias e instituciones sin ánimo de lucro -Ayudas afectados C/ San Francisco) y con destino a sufragar los gastos derivados de adquisición de productos y necesidades que se estipulan en el presente expediente.

Siendo el importe global de dichas ayudas 30.000,00 euros, financiándose los mismos con recursos propios, gasto corriente derivado de un expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos dentro de la misma área de gasto.

El crédito para estas ayudas se podrá incrementar en caso que sea necesario previa la tramitación correspondiente.

VII.- La resolución o el convenio deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

Las graves consecuencias del derrumbe del edificio de la Calle San Francisco (pérdida del domicilio habitual y pérdida de la totalidad de enseres personales) dejan a los vecinos en una situación de emergencia y especial vulnerabilidad que justifica el interés social y humanitario que concurre en la concesión directa de estas ayudas, destinadas a cubrir las necesidades básicas de las unidades familiares perjudicadas.

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

El objeto de la subvención es conceder una ayuda económica a los afectados por el derrumbe de la Calle San Francisco, en concreto a las unidades familiares que hayan tenido que ser desalojadas de su residencia con motivo del derrumbe y se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, con el fin de ayudar a que recuperen su vida normal lo antes posible.

Los afectados percibirán importe de 1.000,00 euros por unidad familiar mediante un procedimiento de concesión directa, adquiriendo la condición de beneficiario por el hecho de ser unidades familiares que tuvieron que desalojar su vivienda el día 13 de junio de 2023 con motivo del derrumbe acaecido en el edificio sito en la Calle San Francisco de Teruel y que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad en estos momentos.

Estas ayudas económicas se otorgarán por orden de solicitud previo informe de la trabajadora social.

c) Obligaciones de la persona beneficiaria.

El beneficiario deberá destinar la ayuda económica a las necesidades básicas para desarrollar su actividad diaria ordinaria.

d) Obligaciones del órgano concedente.

El Ayuntamiento deberá proceder a la comprobación de los requisitos de los beneficiarios así como al pago inmediato una vez comprobados los mismos.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda que pueda obtenerse del municipio u otros organismos oficiales.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

Conforme al artículo 35.10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, la justificación de las ayudas se efectuará de una sola vez, en el momento de la solicitud, con la comprobación de las personas identificadas como afectadas por el derrumbe.

La solicitud conllevará la aceptación de la ayuda.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

El pago se realizará de manera inmediata en cuanto se acredite la condición de beneficiario (previo informe de la trabajadora social), mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud.

VIII.- Con fecha 16 de junio han tenido entrada en el registro municipal las solicitudes de las personas interesadas para la concesión de la subvención, y habiéndose comprobado la condición de resultar afectados por el derrumbe de la calle San Francisco, conforme lo previsto en el fundamento de derecho VII, cumplan con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario:

1. D. Pascual Torrijo Moreno, con DNI núm. *****639A
2. Dña. María del Mar Navelonga Pego Lozano, con DNI núm. 1842*****
3. Dña. Esther Martín Andrés, con DNI núm. 184*****X
4. Dña. Humildad Martínez González, con DNI núm. 7325*****
5. Dña. María Isabel Carretero del Valle, con DNI núm. 25*****1G
6. D. Miguel Segarra Meneses, con DNI núm. *****277L
7. D. Juan Velasco Velasco, con DNI núm. 74*****3K
8. D. Julián Camilo Isaza Monsalve, con DNI núm. 1*****83Z
9. D. Sergio Giménez León, con DNI núm. 1844*****
10. D. Valeriano Pérez Sancho, con DNI núm. *****211A
11. Dña. Ángeles Buzón Velasco, con DNI núm. 18*****2T
12. D. Antonio Gimeno Gracia, con DNI núm. 1841*****
13. D. Guillermo Narro Alonso, con DNI núm. 18*****2T
14. D. José María Luz Luz, con DNI núm. 73*****8R

15. D. Mouhssine Arif, con NIE núm. *****134H
16. Dña. Carmen Cecilia Potes Donado con DNI núm. 1846*****
17. D. Isidro Navarro Herrero, con DNI núm. 18*****5Y
18. D. José Luis Fernández Casal, con DNI núm. *****960S
19. Dña. Olga Torrijo Pardos, con DNI núm. 1843*****
20. Dña. Liliana Franco Salguero, con DNI núm. 18*****5Y
21. D. Julián Asensio Pellon, con DNI núm. *****697N
22. D. Félix Gargallo Fortea, con DNI núm. 73*****6J
23. D. Manuel Sebastián Simón, con DNI núm. 1839*****
24. Dña. Feliciano Espinosa, con DNI núm. *****128G
25. Dña. Agustina Matilde Toribio Blancas, con DNI núm. 732*****Q
26. Dña. Raquel Blasco Claros, con DNI núm. *****040M

IX.- En cumplimiento de lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la información relativas a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, se propone por la firmante la remisión al Portal de Transparencia municipal, y la Intervención Municipal dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

X.- Los datos obrantes en el presente relativos a los interesados, cumplen con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

“Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.”

XI.- El órgano competente para declarar el interés social y humanitario de las ayudas es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente “cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada expresamente

de interés para la Entidad local por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia”.

No obstante dada la urgencia y el carácter catastrófico de la situación, se hace necesario acudir a la competencia prevista en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que atribuye a la Alcaldía la competencia para “adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”.

Una vez motivado el carácter de urgencia en la tramitación del expediente, y siendo competencia de la Alcaldía la adopción de las medidas necesarias y adecuadas cuando concurren las circunstancias del precepto legal previsto en el apartado anterior, los certificados que exige la ley y conforme a lo manifestado en el fundamento de derecho V, no van a ser comprobados en el momento de pago.

La aplicación de la letra m) del artículo 21 de la LBRL tiene aún mayor pertinencia, no solo porque concurren las circunstancias contempladas en el mismo sino por el momento en el que nos encontramos, con gobierno en funciones y sin el Pleno constituido. Cuando se pueda realizar el Pleno de manera ordinaria se otorgará por el mismo plena conformidad.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Declarar de interés social y humanitario las ayudas económicas a los afectados por el derrumbe del edificio de la calle san francisco.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto de 30.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2311.48906 “Subvención afectados por el derrumbe Calle San Francisco” para la concesión de las ayudas a los afectados por el derrumbe de la Calle San Francisco.

Tercero.- Otorgar y ordenar el pago a los siguientes solicitantes, en concepto de subvención, la ayuda económica a consecuencia del derrumbe del edificio de la Calle San Francisco núm. 21 de 1.000 euros:

1. D. Pascual Torrijo Moreno, con DNI núm. *****639A
2. Dña. María del Mar Navelonga Pego Lozano, con DNI núm. 1842*****
3. Dña. Esther Martín Andrés, con DNI núm. 184*****X
4. Dña. Humildad Martínez González, con DNI núm. 7325*****
5. Dña. María Isabel Carretero del Valle, con DNI núm. 25*****1G
6. D. Miguel Segarra Meneses, con DNI núm. *****277L
7. D. Juan Velasco Velasco, con DNI núm. 74*****3K
8. D. Julián Camilo Isaza Monsalve, con DNI núm. 1*****83Z

9. D. Sergio Giménez León, con DNI núm. 1844*****
10. D. Valeriano Pérez Sancho, con DNI núm. *****211A
11. Dña. Ángeles Buzón Velasco, con DNI núm. 18*****2T
12. Antonio Gimeno Gracia, con DNI núm. 1841*****
13. D. Guillermo Narro Alonso, con DNI núm. 18*****2T
14. D. José María Luz Luz, con DNI núm. 73*****8R
15. D. Mouhssine Arif, con NIE núm. *****134H
16. Dña. Carmen Cecilia Potes Donado con DNI núm. 1846*****
17. D. Isidro Navarro Herrero, con DNI núm. 18*****5Y
18. D. José Luis Fernández Casal, con DNI núm. *****960S
19. Dña. Olga Torrijo Pardos, con DNI núm. 1843*****
20. Dña. Liliana Franco Salguero, con DNI núm. 18*****5Y
21. D. Julián Asensio Pellon, con DNI núm. *****697N
22. D. Félix Gargallo Fortea, con DNI núm. 73*****6J
23. D. Manuel Sebastián Simón, con DNI núm. 1839*****
24. Dña. Feliciana Espinosa, con DNI núm. *****128G
25. Dña. Agustina Matilde Toribio Blancas, con DNI núm. 732*****Q
26. Dña. Raquel Blasco Claros, con DNI núm. *****040M

Cuarto.- Notificar a los interesados del procedimiento.

Quinto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia Municipal en cumplimiento de las obligaciones municipales de transparencia.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

